

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ORTIZ PABÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.461.665, expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 0292 del 1° de marzo de 2016, posesionado mediante Acta N° 21 del 2 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, "por medio de la cual se delegan unas funciones en el "ICETEX", modificada parcialmente por la Resolución 0941 del 9 de junio de 2016, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con **NIT 899.999.035-7**, en su calidad de administrador, mandatario y aliado por una parte, y por la otra, **ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.048.798**, quien en calidad de Alcaldesa, electa para el periodo constitucional y legal 2016 - 2019, posesionada mediante Acta de fecha 1 de enero de 2016 y en Representación Legal del Municipio de la Paz, debidamente facultada para la celebración de convenios y contratos relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones según Acuerdo 028 del 30 de noviembre de 2016, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, con **NIT 800.096.605-1**, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en calidad de mandante y aliado, referidos individual o conjuntamente como **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente Convenio para la constitución y regulación del Fondo - Alianza "**LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION**", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en su artículo 209.
2. Que la educación es un servicio público con función social y que a su financiación, dirección y administración concurrirán entre otros, la Nación y los entes territoriales. En tal virtud, con esta iniciativa se propende aunar esfuerzos, sinergias y recursos con el fin de materializar el cometido superior de promover la prosperidad general, a través de un mecanismo de financiación a partir del cual, se eliminen brechas de desigualdad en **EL MUNICIPIO** y se faciliten escenarios de formación en Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y en programas de formación pertinentes para crear un

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

capital humano idóneo para satisfacer los retos del municipio y así procurar la generación de mejores condiciones para el desarrollo económico del mismo.

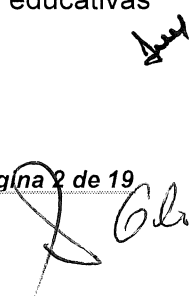
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", concibe a la educación como uno de los tres pilares sobre los cuales tendrá lugar la transformación del País, entendiéndola como el instrumento que permita romper brechas de desigualdad y propiciar a través del conocimiento y la investigación, el crecimiento económico en un largo plazo.

4. Que en el marco de lo anterior **EL MUNICIPIO** se ha propuesto promover el acceso a la Educación Superior, mediante estrategias dirigidas al fortalecimiento de la oferta (presencial y virtual) y la demanda educativa, priorizando estudiantes de estratos 1, 2 y 3, egresados de colegios de **EL MUNICIPIO** o en condiciones de vulnerabilidad de las zonas urbana y rural.

5. Que dentro de los objetivos de **EL MUNICIPIO** se contempla liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación superior de **EL MUNICIPIO**, así como implementar la política de mayor acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de escasos recursos económicos de **EL MUNICIPIO**.

6. Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior, artículo modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, es quien administra "*Los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración.*"

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el objeto del ICETEX es "*.....el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. EL ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3*". Como una de las formas para cumplir ese objetivo, EL ICETEX formula estrategias y ejecuta acciones tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el fomento y financiamiento de la educación superior a través del crédito educativo, subsidios y otras ayudas educativas establecidas en la ley.



CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

8. Que el ICETEX celebra con entidades públicas y privadas diferentes tipos de convenios con la finalidad de administrar recursos destinados a impulsar y apoyar programas educativos, bajo la modalidad de administración de recursos de terceros y la conformación de alianzas estratégicas de fomento y cofinanciación para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa, bajo un régimen jurídico de derecho privado.

9. Que mediante Comunicación con fecha de expedición 31 de mayo de 2017, EL MUNICIPIO manifestó la intención de constituir una Alianza para la Cofinanciación de los costos de matrícula con la finalidad de facilitar el acceso a la educación superior a los jóvenes del Municipio aportando recursos propios por un valor inicial de **Doscientos Trece Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos (\$213.761.934,00) Moneda Corriente**, distribuidos y respaldados con; a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 251 del 26 de mayo de 2017 por valor de **Setenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos (\$71.253.978,00) Moneda Corriente**; y b) Acuerdo N° 014 del 31 de mayo del 2017, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de La Paz – Cesar para la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias", para que en el año 2018, EL MUNICIPIO aporte el valor de **Ciento Cuarenta y Dos Millones Quinientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos (\$142.507.956,00) Moneda Corriente**, cuyo objeto corresponde al: "apoyo a la población estudiantil vulnerable mediante el estímulo, el acceso y permanencia a la educación superior en el Municipio de La Paz". Y Por parte del ICETEX aportando recursos propios por el monto de acuerdo a la demanda que se identifique en las cohortes que respectivamente se adjudiquen, cumpliendo con la totalidad de los semestres a cursar.

10. Que mediante concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, con radicado N° 2016011388-I del 2 de noviembre de 2016, el cual refiere lo siguiente:

"la facultad delegada en el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No 1071 de 2013, involucra todos los escenarios a través de los cuales el ICETEX suscribe negocios que implican la administración de recursos de terceros con propósitos íntimamente ligados a la ejecución de políticas trazadas por el Gobierno Nacional en materia educativa. Para llegar a ésta conclusión basta igualmente recordar, que dentro del resorte funcional¹ de la Vicepresidencia de Fondos está el fomento y promoción de la administración de recursos de terceros a través de la constitución de fondos, así como la coordinación y dirección de la negociación de convenios con diversos organismos dirigidos a la suscripción de instrumentos de financiación de la educación superior; escenario en el que ha tenido su génesis la celebración de alianzas como la que hoy nos ocupa la cual tiene un componente de administración de recursos por parte del ICETEX. Es justamente en tal virtud, que ésta Oficina interpreta que, la facultad delegada por el Presidente del ICETEX al Vicepresidente de Fondos Administración en el numeral 1° del artículo 6 de la resolución en

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

comento, se predica respecto de todos aquellos convenios en el que el ICETEX funja en el rol de administrador de recursos de terceros para ponerlos al propósito que se convenga con el constituyente o en este caso, con el aliado dado esquema innovador que caracteriza a las alianzas "SUMA A TU REGIÓN"

Así las cosas, se puede establecer que el Vicepresidente de Fondos en Administración se encuentra facultado para suscribir los Convenios de Fondos en Administración y las alianzas del nuevo esquema innovador que plantea el ICETEX.

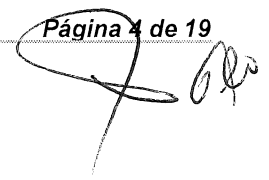
11. Que para la constitución de la Alianza SUMA A TU REGIÓN, que será denominada "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION", tendrá como finalidad fomentar el acceso y permanencia en educación superior en el nivel profesional universitario a los jóvenes egresados de colegios del Municipio, pertenecientes a estratos 1, 2 y 3, para lo cual el recurso aportado por **EL MUNICIPIO** será destinado a cubrir el costo de matrícula, mediante créditos condonables hasta en un ciento por ciento (100%).

12. El Convenio se financiará con los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** y el ICETEX, en donde los costos de matrícula, para los primeros semestres académicos serán financiados con créditos condonables hasta en un 100% con cargo a los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, previo cumplimiento de los requisitos definidos en el Reglamento Operativo, y luego, una vez cubiertos los primeros semestres por **EL MUNICIPIO**, entra el ICETEX con la financiación de los semestres restantes, con crédito 100% reembolsable en las condiciones económicas definidas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

13. Que primero se ejecutarán al 100% los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** y luego el ICETEX entrará a financiar los semestres restantes, para que los beneficiarios de la Alianza SUMA A TU REGIÓN puedan terminar todo el programa de estudios.

14. Que el ICETEX a través de su participación en el Fondo - Alianza "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION", responde a la necesidad de ampliar la cobertura de la educación superior con financiamiento sostenible, reduciendo las desigualdades de acceso, resolviendo los problemas de calidad y pertinencia; flexibilizando estructuras de gobierno y prácticas de gestión rígidas.

15. Que al presente convenio podrán adherirse entidades como municipios, gobernaciones, entidades del nivel municipal y/o departamental, cajas de compensación, empresas y gremios del sector privado, universidades y cooperativas, que manifiesten su intención de aportar recursos para la financiación y/o cofinanciación de la educación superior que permitan ampliar la base de cobertura del presente Fondo - Alianza.



CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

16. Que uno de los principios mediante los cuales el ICETEX ejecuta este proyecto es la Participación, entendida como la formación de un Fondo - Alianza "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION", que favorezcan la contribución de organizaciones y entidades territoriales en el fomento social de la educación superior.

17. Que para efectos de la ejecución del presente Fondo - Alianza, la Alcaldía tiene su domicilio en el Municipio de La Paz-Cesar.

18. Que mediante memorando interno radicado el 21 de julio de 2017 en la Secretaría General del ICETEX bajo el número VFA7000997-2017009697-I, el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX avala y presenta la ficha técnica F195 y respectivos documentos necesarios para suscribir el convenio del Fondo - Alianza con **EL MUNICIPIO**.

19. De acuerdo a lo anterior y para la celebración y ejecución del presente convenio a continuación se definen los siguientes términos:

Adhesión: Acto mediante el cual se incorporan nuevos aportantes a un convenio ya existente.

Adición: Es el incremento en valor o plazo de un Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicio.

Administrador de Recursos: Entidad que se encarga de operar los recursos del Fondo constituido mediante los lineamientos establecidos en el convenio y reglamento operativo.

Cohortes: Por cohortes se entiende el grupo de estudiantes que ingresa a la educación superior e inicia un programa académico en una IES, hasta su culminación de acuerdo con el pensum correspondiente.

Cofinanciación: Es el mecanismo de financiación de la educación a través de recursos Reembolsables aportados por diversas fuentes.

Crédito educativo reembolsable: Aquél a través del cual el beneficiario reintegra el 100% de los recursos aportados por el ICETEX.

Crédito educativo condonable: Aquél a través del cual, el beneficiario al cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo, obtiene el beneficio de la condonación total o parcial de los recursos que recibió para la financiación de sus estudios.

Aliado o Aportante: Persona natural o jurídica que entrega recursos para ser administrados por el ICETEX mediante la constitución de un Fondo a través de la celebración de un convenio con un objeto determinado.

Junta Administradora: máximo órgano de administración de la Alianza constituida en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora, cuerpo colegiado encargado de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo.

Reglamento Operativo: Documento que es parte integral del convenio donde se describe toda la operatividad que se debe desarrollar en el Fondo - Alianza de acuerdo con el convenio suscrito.

20170282

CONVENIO N° CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

Modificación: Es la variación que se hace en una cláusula del convenio diferente a la de plazo y valor de un Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicio.

Prima de Garantías: Aporte equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor girado a cada beneficiario de crédito que el ICETEX descuenta para amparar los casos de muerte e invalidez que se genere durante la ejecución del convenio.

IES: Instituciones de Educación Superior.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

20. Que el ICETEX y EL MUNICIPIO, han acordado unos objetivos institucionales comunes, y por lo tanto resulta estratégico y oportuno aunar esfuerzos para celebrar el presente convenio.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para constituir un Fondo - Alianza de fomento y cofinanciación de la educación superior para financiar los costos de matrícula, a efectos de garantizar el acceso y permanencia a los jóvenes de EL MUNICIPIO pertenecientes a estratos 1, 2 y 3.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD: Es la constitución de un Fondo - Alianza, denominado "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGIÓN" con los recursos entregados por EL MUNICIPIO al ICETEX quien actuará como:

a) Administrador de los recursos aportados por el Municipio de La Paz - Cesar, para financiar los primeros semestres de los beneficiarios, a través del otorgamiento de créditos condonables, que cubrirán los costos de matrícula, bajo la modalidad de Fondos en Administración; y
b) Cofinanciando con los recursos aportados por el ICETEX, los semestres restantes de los programas académicos aprobados a los beneficiarios del Fondo - Alianza, otorgando créditos reembolsables, según las condiciones establecidas en el presente convenio, políticas y Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, para fomentar el acceso y permanencia en educación superior en el nivel profesional universitario a los jóvenes que hayan cursado mínimo los últimos tres años en una institución educativa de EL MUNICIPIO pertenecientes a estratos 1, 2 y 3 y que el beneficiario o su núcleo familiar sea residente de EL MUNICIPIO en los dos últimos años.

CLÁUSULA TERCERA.- ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: El Convenio se financiará con los recursos aportados por EL MUNICIPIO y el ICETEX, en donde los costos de matrícula, para los primeros semestres académicos serán financiados con créditos condonables hasta en un 100% con



CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

cargo a los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, previo cumplimiento de los requisitos definidos en el Reglamento Operativo, y luego, una vez cubiertos los primeros semestres por el **Municipio**, entra el ICETEX con la financiación de los semestres restantes, con crédito 100% reembolsable, en las condiciones económicas definidas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

Se podrán financiar estudiantes que ingresen a semestres diferentes al primero.

Los topes máximos y montos de financiación serán definidos a través del Reglamento Operativo del Fondo.

La línea a financiar es la siguiente:

Modalidad "**Línea 30% Municipio - 70% ICETEX**", a través de ella **EL MUNICIPIO** se compromete a financiar los costos de matrícula de los primeros semestres, mediante crédito condonable hasta en un 100%, así mismo, el ICETEX financiará los semestres restantes, mediante crédito 100% reembolsable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El máximo de duración de programas que financiará este Fondo - Alianza, será de doce (12) semestres (en ningún caso se podrá exceder la duración aprobada en el Registro Calificado de los programas), para programas de profesional universitario, con la siguiente participación de financiación EL MUNICIPIO-ICETEX:

No. Semestres del Programa Académico	Semestres a Financiar por la EL MUNICIPIO	Semestres a Financiar por ICETEX
7 semestres	1° a 2°	3°, 4°, 5°, 6° y 7°
8 semestres	1° a 2°	3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°
9 semestres	1° a 3°	4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°
10 semestres	1° a 3°	4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°
11 semestres	1° a 3°	4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°
12 semestres	1° a 4°	5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12°

El Fondo – Alianza no financiará semestres perdidos.

El Fondo - Alianza también financiará estudiantes que ingresen a semestres diferentes al primero, con la siguiente participación de financiación EL MUNICIPIO-ICETEX:

20170282

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

No. de Semestres faltantes para finalizar el Programa Académico	Semestres a Financiar por EL MUNICIPIO (inicia)	Semestres a Financiar por ICETEX (continúa)
1	1	0
2	1	1
3	1	2
4	1	3
5	2	3
6	2	4
7	2	5
8	2	6
9	3	6
10	3	7
11	3	8

- Los créditos aportados por **EL MUNICIPIO** se sujetarán a las condiciones de condonación que se establezcan en el Reglamento Operativo del Convenio.
- Los créditos otorgados por el ICETEX se sujetarán a las condiciones que se establezcan conforme al Reglamento Operativo del Fondo – Alianza y al Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes del Fondo - Alianza deberán tener un deudor solidario, el cual será sometido a estudio crediticio ante las centrales de riesgo y obtener la correspondiente aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las condiciones del Fondo - Alianza "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION", pactadas en el presente convenio se registrarán por las disposiciones establecidas en los Acuerdos y demás lineamientos internos del ICETEX, aplicables para este fin.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el propósito de fomentar la educación, el acceso y la permanencia en la educación superior, las IES, el SECTOR PRODUCTIVO, GREMIOS, COOPERATIVAS, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y DEMÁS ORGANIZACIONES, podrán adherirse al Fondo - Alianza "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION", mediante un documento de adhesión al presente convenio, en las que éstas se comprometan a aportar recursos monetarios, para cubrir los costos de matrícula durante la vigencia de los programas académicos que cursen los beneficiarios.




CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

Así mismo, acorde con sus actividades económicas y productivas, podrán establecer estrategias de vinculación laboral de los beneficiarios y acuerdos con el ICETEX para realizar descuentos de los créditos educativos otorgados bajo la modalidad de libranza.

La participación de nuevos aportantes para la ejecución de estos recursos deberán ser aprobados previamente por el ICETEX.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de siete (7) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Convenio, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes con los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** y el ICETEX, mediante el presente Convenio. Durante el plazo de ejecución del Convenio, corresponderá al ICETEX realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del Fondo - Alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el convenio permanecerá vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes (específicamente la condonación de la totalidad de los créditos y/o recaudo de la cartera), la cual el ICETEX gestionará con acciones de recaudo, hasta vencidos los acuerdos de pago establecidos con los beneficiarios.

Vencido este límite de tiempo, el ICETEX entregará a **EL MUNICIPIO** la cartera correspondiente a los créditos condonables que pasaron al cobro por el incumplimiento de las obligaciones, para que determine si la sigue gestionando, si decide venderla a las entidades especializadas para este fin o realizar el castigo de cartera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente convenio se podrá prorrogar por acuerdo de las partes y mediante otrosí, antes del vencimiento del plazo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA- SOSTENIBILIDAD: **EL MUNICIPIO** garantizará la financiación de las cohortes de los créditos condonables de los beneficiarios del presente Convenio. La operatividad del Convenio iniciará una vez sean consignados al **ICETEX** los recursos de **EL MUNICIPIO** y se encuentren disponibles en la cuenta respectiva.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor inicial del convenio será de **Doscientos Trece Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$213.761.934,00)**, distribuidos y respaldados con; a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 251 del 26 de mayo de 2017 por valor de **Setenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$71.253.978,00)**; y b) Acuerdo No. 014 del 31 de mayo del 2017, para que en el año 2018 **EL MUNICIPIO** consigne el valor de **Ciento Cuarenta y Dos Millones Quinientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Corriente, (\$142.507.956,00)**, para el otorgamiento de los créditos condonables aportados por **EL MUNICIPIO**. El ICETEX aportará los

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

recursos necesarios para el otorgamiento de los créditos reembolsables a los beneficiarios del Fondo – Alianza "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION" de acuerdo a la demanda que se identifique en las cohortes que respectivamente se adjudiquen.

PARÁGRAFO: LAS PARTES podrán hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO - ALIANZA que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO: El valor inicial del presente convenio será consignado por **EL MUNICIPIO** en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de la administración de recursos, en un término no mayor a treinta días (30) días calendario, previo perfeccionamiento y legalización del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LOS PAGOS: Los recursos de **EL MUNICIPIO** están disponibles en su presupuesto según; a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 251 del 26 de mayo de 2017 por valor de **Setenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$71.253.978,00)**; y b) Acuerdo No. 014 del 31 de mayo del 2017, para que en el año 2018 EL MUNICIPIO consigne el valor de **Ciento Cuarenta y Dos Millones Quinientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Corriente, (\$142.507.956,00)**, para el otorgamiento de los créditos condonables aportados por **EL MUNICIPIO**. El ICETEX aportará los recursos necesarios para el otorgamiento de los créditos reembolsables a los beneficiarios del Fondo – Alianza "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION" de acuerdo a la demanda que se identifique en las cohortes que respectivamente se adjudiquen.

El ICETEX tiene contemplado para cada vigencia y dentro de su Plan Financiero las partidas necesarias para atender de manera adecuada los créditos reembolsables que se otorgarán conforme al esquema de financiación establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

Todo crédito nuevo enmarcado dentro de la meta establecida, cuenta con los recursos financieros necesarios para atender sus correspondientes renovaciones en cada una de las vigencias pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDEZ DEL FONDO - ALIANZA: El ICETEX solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL MUNICIPIO** para los créditos condonables, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del Fondo - Alianza. En consecuencia, el ICETEX no girará ni comprometerá

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

suma alguna con cargo a sus propios recursos respecto de los créditos condonables otorgados por **EL MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO: En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos del FONDO – ALIANZA, será de acuerdo con el esquema de financiación establecido en el presente Convenio y en los términos que se establezcan para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA.- NATURALEZA Y CONFORMACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA: El máximo órgano de administración del Fondo - Alianza, constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora, cuerpo colegiado encargado de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo y que estará integrado por las siguientes personas: a) El (la) Alcalde(sa) o su delegado(a), quien la presidirá; b) El (la) Secretario(a) de Educación o su delegado(a); c) El (la) Secretario(a) de Hacienda o su delegado(a); d) El(la) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios de **EL MUNICIPIO** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz y voto. Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir otros funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta Administradora podrá invitar a sus sesiones a otras entidades y/o a funcionarios y/o contratistas de otras áreas de **EL MUNICIPIO**, ICETEX o IES, cuando así lo consideren pertinente, quienes tendrán voz pero no voto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Serán funciones de la Junta Administradora del Fondo - Alianza, las siguientes: **1)** Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Convenio dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del mismo. Igualmente modificar dicho reglamento cuando a ello hubiere lugar. **2)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes. **3)** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del Fondo - Alianza y su operación. **4)** Seleccionar y aprobar la adjudicación de los créditos educativos. **5)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo - Alianza. **6)** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del Fondo - Alianza. **7)** Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo – Alianza, con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX. **8)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Fondo - Alianza y extraordinariamente a solicitud de

CONVENIO N° 20170282 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

cualquiera de las partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **9)** Aprobar la condonación y/o paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio. **10)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza establecidas en los Acuerdos y demás lineamientos internos del ICETEX. **11)** Evaluar y aprobar las situaciones especiales que dentro del marco del Fondo - Alianza se den y se puedan resolver según competencia de la Junta Administradora. **12)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo - Alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Fondo - Alianza o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por las instrucciones que expresamente imparta **EL MUNICIPIO** al ICETEX subsidiariamente, de acuerdo con las previsiones del Reglamento de Crédito Educativo de la Entidad, demás políticas y procedimientos ordinarios de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por el ICETEX. De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO - ALIANZA: Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, mediante el presente convenio, serán administrados por el ICETEX como mandatario de **EL MUNICIPIO**, bajo el esquema de un fondo - Alianza en administración que financiará los primeros semestres de los beneficiarios, a través del otorgamiento de créditos condonables, que cubrirán los costos de matrícula. De acuerdo al esquema de financiación establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo - Alianza por concepto de gastos de administración, el dos (2%) sobre cada consignación realizada por **EL MUNICIPIO** durante el año, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año, lo anterior a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente Convenio.

Adicionalmente, el seis (6%) por ciento sobre el valor de la cartera de las *obligaciones de los beneficiarios al momento del paso al cobro, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para la condonación de los créditos educativos otorgados con los recursos aportados por EL MUNICIPIO*, de igual manera descontará de los recursos del Fondo - Alianza, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por **EL MUNICIPIO** y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el Fondo - Alianza.

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.- GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: El ICETEX descontará directamente de los recursos del Fondo - Alianza y de manera independiente a los Gastos de Administración señalados en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del Fondo - Alianza, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación de la misma, salvo si de conformidad con las normas tributarias se encuentra exento **EL MUNICIPIO** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX: 1) Actuar como administrador – mandatario del Fondo - Alianza "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION". 2) Girar oportunamente los recursos a las Instituciones, de acuerdo con el listado de inscritos reportados por el ICETEX, el listado de beneficiarios calificados por EL MUNICIPIO, y las adjudicaciones en los montos aprobados por la Junta Administradora y las renovaciones reportadas y efectuadas por las Instituciones Educativas de acuerdo con los aplicativos del Sistema de Información del ICETEX. 3) Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del Fondo - Alianza. 4) Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora un informe sobre la gestión administrativa y financiera del Fondo - Alianza. 5) Llevar el estado de cuenta de los recursos del Fondo – Alianza, en cuenta separada. 6) Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo - Alianza. 7) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los créditos educativos. 8) Adelantar el registro de las condonaciones de los recursos colocados por el DISTRITO, a partir de los soportes físicos y/o digitales, las verificaciones efectuadas y las autorizaciones de la Junta Administradora, remitidas por el mismo. 9) Adelantar el paso al cobro de la cartera a partir de las autorizaciones remitidas por la Junta Administradora. 10) Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Fondo - Alianza y abstenerse de realizar las acciones de que trata el artículo 2175 del Código Civil. 11) Brindar a los seleccionados del Fondo - Alianza, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. 12) Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. 13) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones Educativas. 14) Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. 15) Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo – Alianza. 16) Divulgar en su página web la apertura de las convocatorias para la inscripción de los aspirantes y la publicación de los resultados de las mismas. 17) Invertir los recursos de liquidez del Fondo - Alianza en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. 18) Girar a la Dirección del Tesoro Municipal, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del Fondo - Alianza, cuando a ellos hubiere

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

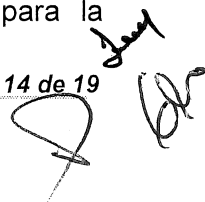
FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

lugar. **19)** Actuar dentro de los parámetros que se fijan en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **20)** Cofinanciar la matrícula en programas profesionales universitarios de los beneficiarios, de acuerdo con el esquema de financiación del presente convenio. **21)** Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera de la porción no condonada y la financiación del crédito reembolsable.

PARÁGRAFO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio y en el Reglamento Operativo, se regirán por los Acuerdos, sus modificaciones y demás lineamientos internos del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1)** Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del valor de la matrícula de los beneficiarios objeto del mismo durante el número de semestres, hasta agotar los recursos del Fondo - Alianza; **2)** Integrar junto con EL ICETEX la Junta Administradora del Fondo - Alianza y asistir a las reuniones de la misma; **3)** Adoptar conjuntamente con EL ICETEX el Reglamento Operativo del presente Convenio; **4)** Participar activamente en la administración del Fondo - Alianza, a través de la Junta Administradora; **5)** Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente Convenio; **6)** Elaborar los términos de las convocatorias; **7)** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **8)** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente Convenio; **9)** Participar en la Junta Administradora del Fondo - Alianza con voz y voto; **10)** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al Fondo; **11)** Participar en el desarrollo de las convocatorias, el proceso de selección y la adjudicación según los criterios contemplados en el marco del presente Convenio y lo dispuesto en el Reglamento Operativo; **12)** Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios del Fondo - Alianza en lo que respecta a la financiación realizada con cargo a los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**; **13)** Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia; **14)** Participar y generar acciones para la divulgación de las convocatorias; **15)** Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la presente Alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- REGLAMENTO OPERATIVO. El Reglamento Operativo del Convenio que se expida para el manejo de los recursos, deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Convenio, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho Reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: **1)** Definición de los Programas Académicos a financiar. **2)** Procedimiento para la ejecución del Fondo - Alianza. **3)** Lineamientos Administrativos. **4)** Periodicidad de reuniones de la Junta Administradora. **5)** Operación del Fondo. **6)** Requisitos para ser beneficiario del crédito educativo. **7)** Procedimiento de postulación. **8)** Criterios para la



CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

selección de beneficiarios. 9) Procedimiento para la selección de beneficiarios. 10) Adjudicación del crédito educativo. 11) Documentos requeridos para el otorgamiento del crédito educativo. 12) Documentos requeridos para el otorgamiento del crédito educativo. 13) Garantías en caso de requerirse para el otorgamiento del crédito educativo. 14) Legalización del crédito educativo. 15) Duración del crédito educativo. 16) Desembolso de los recursos. 17) Causales de suspensión temporal de desembolsos. 18) Causales de suspensión definitiva de desembolsos. 19) Renovación de los créditos educativos. 20) Requisitos de renovación. 21) Obligaciones de los beneficiarios. 22) Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del programa. 23) Los demás que se requiera para el adecuado funcionamiento del Fondo Alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán consignados por parte del ICETEX a la Dirección del Tesoro Municipal, dentro del mes siguiente de su causación, conforme lo establecen las normas legales al respecto y cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: Las tasas de interés establecidas en el presente Convenio serán: **a) Para Créditos Condonables otorgados por EL MUNICIPIO:** i. En época de estudios no se generan intereses por ser créditos condonables. ii. Para los beneficiarios que no cumplan las condiciones para la condonación del crédito, la tasa de interés corriente en época de amortización será la establecida en el Reglamento Operativo del Convenio, de conformidad con los Acuerdos, modificaciones y las demás lineamientos internos del ICETEX; la tasa de interés de mora será la definida en el Reglamento de Crédito del ICETEX. **b) Para Créditos Reembolsables otorgados por el ICETEX:** La tasa de interés será de acuerdo con lo definido en el Reglamento de Crédito del ICETEX y las demás normas que lo modifiquen o adicionen en dicho aspecto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del presente Convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El ICETEX será el responsable de realizar los giros a las Instituciones Educativas por los conceptos de matrícula, previa la verificación de la disponibilidad de los recursos del Fondo – Alianza. En todo caso los giros relacionados con los créditos reembolsables que otorgará el ICETEX se realizarán de acuerdo con las políticas internas del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ICETEX realizará las renovaciones de los créditos de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del presente convenio y el Reglamento de Crédito del ICETEX.

CLÁUSULA VIGESIMA.- PRIMA DE GARANTIA: El ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo - Alianza el uno punto cinco por ciento (1.5%) de cada desembolso que efectúe en

20170282

CONVENIO N° CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA “LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION”

créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte y/o invalidez total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo - Alianza constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante, al momento de la ocurrencia del siniestro. En todo caso el beneficiario cancelará a la Institución Educativa el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte de – EL MUNICIPIO estará a cargo del Secretario(a) de Educación, y por parte del ICETEX la supervisión del Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal, mediante otrosí debidamente suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al ICETEX. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La designación de los supervisores podrá ser modificada en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación a la contraparte, con copia a la Dirección de Contratación de **EL MUNICIPIO**. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir acta de inicio, si se requiere; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del objeto del convenio, 3) Avalar los Informes Técnicos de avance sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, según el Plan de Acción aprobado por la Junta Administradora para el desembolso de los recursos de **EL MUNICIPIO**; 4) Al finalizar el plazo de ejecución, aprobar el informe final de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, para dar inicio a la liquidación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar éste Convenio, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el

CONVENIO N° 20170282 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: ICETEX y EL MUNICIPIO se obligan a mantenerse indemnes, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y por cualquier hecho dañino imputable a alguna de las entidades suscribientes del presente Convenio, que se deriven directa o indirectamente de las obligaciones que en virtud de éste acuerdo de voluntades se encuentran en cabeza de cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá terminar de manera anticipada en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por expiración del término de duración del convenio. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso Fortuito que impidan la ejecución del convenio. **5)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que **EL MUNICIPIO** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX.

PARÁGRAFO.- RECUPERACIÓN CARTERA DEL MUNICIPIO: Terminado el presente convenio por cualquiera de las causas previstas anteriormente, subsistirá la obligación del ICETEX de cobrar la cartera resultante por concepto de matrículas de los beneficiarios de los créditos condonables, realizando las gestiones de recaudo necesarias de conformidad con las políticas internas del ICETEX en la materia y de acuerdo con el plan de pagos otorgado. Vencido este límite de tiempo, el ICETEX entregará a **EL MUNICIPIO** un informe de la cartera en condición de "IRRECUPERABLE", para que proceda al castigo de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación a partir de la terminación del Fondo - Alianza, término que se contará a partir del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes (específicamente la condonación de la totalidad de los créditos y/o recaudo de la cartera, la cual el ICETEX gestionará con acciones de recaudo, hasta vencidos los acuerdos de pago establecidos con los beneficiarios, después de este límite de tiempo, la entregará al Municipio para que determine si la sigue gestionando o si decide venderla a las entidades especializadas para tal fin); para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con las partes suscribientes, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar la constancia de cierre de expediente en la cual deberá indicar los valores y estados

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

financieros del Fondo. En todo caso, las partes de común acuerdo podrán liquidar el presente Convenio dentro de los veintiocho (28) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el acta de liquidación se especificarán entre otras las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados, el estado de la cartera y la ejecución de los aportes realizados por **EL MUNICIPIO** y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX.

PARÁGRAFO TERCERO: El ICETEX determinará en el Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por **EL MUNICIPIO**. **b)** Dinero girado con cargo al fondo. **c)** Gastos de administración. **d)** Sumas con cargo o a favor de **EL MUNICIPIO**. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la Tesorería Municipal en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero autorizado, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. Cuando la fuente de los recursos proviene del Sistema General de Regalías deberán ser transferidos conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros **bienes** provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VINCULACIÓN LABORAL- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, El **ICETEX** o **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los



Handwritten signature and initials

CONVENIO N° **20170282** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

FONDO - ALIANZA "LA PAZ ESTUDIA - SUMA A TU REGION"

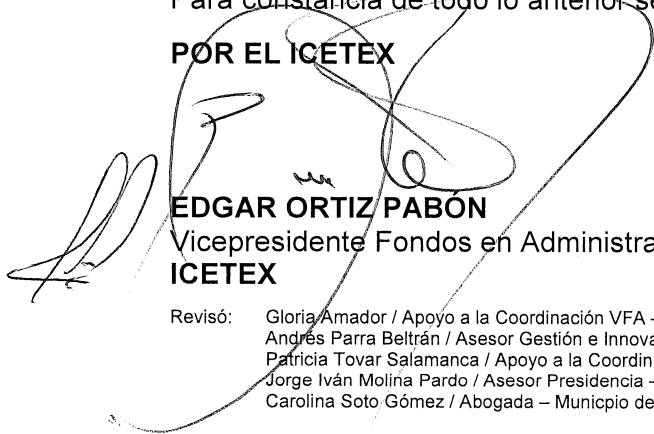
mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÈSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA TRIGÈSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de Las Partes y para el inicio de su ejecución se requiere del registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitida por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los recursos establecidos en la Cláusula Sexta de este Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, quien manifiesta que con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia por parte de **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día **31 JUL 2017**

POR EL ICETEX


EDGAR ORTIZ PABÓN
Vicepresidente Fondos en Administración
ICETEX

Revisó: Gloria Amador / Apoyo a la Coordinación VFA – ICETEX
Andrés Parra Beltrán / Asesor Gestión e Innovación – ICETEX
Patricia Tovar Salamanca / Apoyo a la Coordinación Jurídica, VFA – ICETEX
Jorge Iván Molina Pardo / Asesor Presidencia – Coordinador Grupo de Contratación ICETEX
Carolina Soto Gómez / Abogada – Municipio de La Paz

POR EL MUNICIPIO


ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA
Alcaldesa
MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR



MUNICIPIO LA PAZ

NIT. 800.096.605-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **600**

Vigencia **2017**

Fecha de Compromiso **31 de julio de 2017**

Beneficiario **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EXTERIOR ICETEX** Nit. **899999035-7** **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **251** Fecha de Expedición del C.D.P. **26 de mayo de 2017**

Tipo de Compromiso **Convenio**

Convenio: **20170282** Fecha: **31/07/2017** Vence: **31/12/2017**

Objeto: **Para amparar el apoyo a la población estudiantil vulnerable mediante el estímulo, acceso y permanencia a la educación superior en el municipio de La Paz Cesar No Rad BPPIM 2017-20621-61**

Cto.Utilidad : **SECRETARIA DE EDUCACION** **Regional** **TODO EL TERRITORIO**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
RESUPUESTO DE GASTOS		
05 - 1 - 3 6 1 1 4 2 - 20	Fondos Destinados a Becas, Subsidios y Creditos Educativos Universitarios	71.253.978,00
Total Compromisos		\$71.253.978,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	C\$71.253.978,00
Valor Total Prog.	71.253.978,00

Gabriel Emilio O'ate Alvarez
GABRIEL EMILIO O'ATE ALVAREZ
 JEFE DE OFICINA -PRESUPUESTO

boró: GABRIEL

65

